



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 251/22
Sucre, 11 de julio de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No.246/22, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los Concejales: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y a la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en las siguientes REUNIONES: 1) Despacho del Ministerio de Salud y Deportes, para tratar el tema relacionado a los "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE", el 07 de julio de 2022, a Hrs. 11:00 y 2) En el Ministerio de Planificación para el Desarrollo, el 07 de julio de 2022, a Hrs. 16:00, para GESTIONAR Y ACELERAR LA INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTINUAR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA; sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 06 al 08 de julio de 2022, conforme se detalla en el ITINERARIO DE VIAJE, que se adjunta.

Que, por nota CJAL STRIA. INT. No. 025/22 de 07 de julio de 2022, la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Pleno del Concejo Municipal, que por situaciones de fuerza mayor (problemas de transporte), se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz, **para asistir y participar en las REUNIONES programadas, conforme se detalla en la Resolución No. 246/22**, el día jueves 07 de julio de 2022 a Hrs. 11:00 y 16:00; con ese antecedente, solicita la reconsideración y exclusión de su nombre de la Resolución No. 246/22 de 06 de julio de 2022.

ef Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de julio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 246/22 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (problemas de transporte), se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 246/22.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 246/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (problemas de transporte), indica que se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en las REUNIONES programadas: 1) Ministerio de Salud y Deportes y 2) Ministerio de Planificación para el Desarrollo, el día jueves 07 de julio de 2022, a Hrs. 11:00 y 16:00; en base a la agenda establecida; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 246/22, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE